

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23 DE FEBRERO/2023

La parte actora allega constancia del envío de la notificación personal remitida al demandado Norberto Atehortua López, pero no aporta la constancia de recibido expedida por la empresa Inter rapidísimo. faltando la notificación por aviso. El demandado Jhon Fredy Buritica se encuentra debidamente notificado de la orden de pago librada en su contra por correo electrónico.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 17001-4003-003- 2022-00446-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso ejecutivo seguido por Constanza Maria Arenas Mejía, en contra de Norberto Atehortua López, la diligencia de notificación personal enviada al demandado.

Se ordena a la parte actora aportar la constancia de recibido de la notificación personal expedida por la empresa de correo inter rapidísimo y dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 292 del C.G.P. esto es, enviar la notificación por aviso al demandado, acompañado de la providencia a notificar y allegar copia cotejada de la comunicación al Juzgado, lo cual gestionara a nombre propio. Cuenta con el término de treinta-30- días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 030 del 24/02/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria.

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f7454a1b548e9a34ef6b3acf17b289507ff77c7f4634c0c736fcc9a8fe9fcb**

Documento generado en 23/02/2023 02:04:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>